

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 24 de Noviembre de 1882.

Debiendo celebrarse con la mayor solemnidad, el día 28 del actual, con el plausible motivo de ser el cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), vengo en decretar lo siguiente:

1.º Por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, á quien al efecto se dirigirá atento oficio, se dispondrá lo conveniente, para que á las 8 y 1/2 de la mañana del espresado día, tenga lugar en la Sta. Iglesia Catedral, la acostumbrada misa de gracia y solemne Te-Deum con asistencia del Cabildo eclesiástico y corporaciones religiosas, tomando todas las determinaciones que su reconocido celo le sugiera y que contribuyan á la mayor celebrad del día y solemnidad de este acto religioso.

2.º A las diez de la mañana del espresado día, recibiré en córte en mi residencia provisional, casa del Excmo. Sr. General 2.º Cabo, á las Corporaciones religiosas civiles y militares.

3.º Por el Sr. Gobernador Civil de la provincia Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se publicarán con la debida anticipacion, los bandos de costumbre para que todos los vecinos y moradores de esta Capital y sus arrabales, tapicen é iluminen las fachadas de sus casas en dicho día y en el de la víspera desde el toque de oraciones, segun es de esperar de su adhesion y lealtad á nuestros Soberanos.

4.º Dirijase por Secretaría atenta invitacion á los Sres. Cónsules extranjeros en esta Capital por sí gustasen asistir á los espresados actos.

Comuníquese á los Jefes de los Centros á fin de que todos sus empleados concurren á dichos actos, y oficiése atentamente á los Excmos. Sres. Capitan General y Comandante general del Apostadero, para que en la parte militar dispongan lo conveniente con arreglo á Ordenanza, trasladándose por último este decreto á quienes corresponda y publicándose en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

P. DE RIVERA.

Manila 23 de Noviembre de 1882.

Debiendo celebrarse el día 30 del actual la fiesta cívico religiosa de San Andrés y paseo del Real Pendon de Castilla, en justa conmemoracion del glorioso hecho de armas llevado á cabo por nuestros antepasados contra las huestes bárbaras del pirata Limahong, á fin de que se celebre con toda la solemnidad, y si cabe mayor que de costumbre, vengo en decretar lo siguiente:

1.º El Gobernador Civil Corregidor del Ayuntamiento de Manila publicará los bandos como en años anteriores, participándolo al vecindario y previniéndole tapice con la antipacion necesaria, é ilumine las fachadas de sus edificios durante dicho día y el anterior, advirtiéndole que á las 5 de la tarde del 29 principiará el referido paseo, presidido por el Excmo. Ayuntamiento, acompañando aquella gloriosa insignia, desde la casa capitular hasta la Santa Iglesia Catedral, recorriendo las calles Real, Palacio y Cabildo, por las mismas que regresará la comitiva al punto de su salida, una vez terminadas las vísperas.

2.º Con este motivo y debiendo además celebrarse la misa y solemne Te-Deum, en la referida Basilica el día 30 á las ocho y media de su mañana, los Sres. Jefes de institutos y dependencias

civiles y militares, circularán las oportunas órdenes, encareciendo la asistencia á los espresados actos. Comuníquese y publíquese.

P. de Rivera.

ADMINISTRACION CIVIL.

Manila 25 de Noviembre de 1882.

En vista de haberse declarado el cólera morbo en algunos puntos de la provincia de Mindoro, segun comunicacion oficial del Jefe de la misma, este Gobierno General declara sucias las procedencias de dicha provincia y por consiguiente sujetas á las medidas sanitarias dictadas en decreto de diez de Junio último, inserto en la *Gaceta oficial* del día 12.

Comuníquese y publíquese.

P. de Rivera.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

El día 1.º de Diciembre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana, se celebrará en esta Direccion, subasta pública para la adjudicacion de las herramientas necesarias para la provincia de Bataan, cuyo importe asciende á ps. 803.91, incluso el 5 p^o para envases.

El número, clase de las mismas así como el pliego de condiciones que han de servir de base para la contrata, se halla de manifiesto en la Escribanía de Gobierno, sita en la 2.ª calle de Santo Cristo arrabal de Binondo.

Manila 24 de Noviembre de 1882.

LLANA.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

D. Manuel Enriquez y Sequera, Gobernador Civil de esta provincia de Manila, Corregidor de su Capital y Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma etc. etc.

Hago saber: que con el plausible motivo de ser el día 28 del actual cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.); el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los vecinos de esta Ciudad y sus arrabales adornen con colgaduras los frentes de sus casas durante dicho día y su víspera y los iluminen en sus dos noches desde el oscurecer hasta las diez. Probado está el respetuoso cariño y adhesion de estos habitantes á sus Soberanos, por lo tanto me prometo que en la presente ocasion, darán un testimonio más de estos sentimientos y de la lealtad y el patriotismo que les distingue, cumpliendo exactamente con cuanto en este Bando se previene.

Dado en Manila á 25 de Noviembre de 1882.

MANUEL ENRIQUEZ.

D. Manuel Enriquez y Sequera, Gobernador Civil de esta provincia de Manila, Corregidor de su Capital y Vicepresidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma etc. etc.

Hago saber: que debiendo celebrarse el día 30 del corriente mes la fiesta cívico-religiosa de San Andrés y paseo del Real Pendon de Castilla; los vecinos de esta Ciudad y sus arrabales adornarán con colgaduras los frentes de sus casas en el mismo día y su víspera, iluminándolos en las dos noches

de los espresados dias desde el oscurecer hasta las diez; todo con el fin de dar el debido decoro y solemnidad al glorioso hecho de armas que se conmemora llevado á cabo por nuestros antepasados. Dado en Manila á 25 de Noviembre de 1882.

MANUEL ENRIQUEZ.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Anselmo Pantoja.—Imaginario.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Felix Latorre.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 5. Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. D. Manuel J. Adriaensens, Presidente de esta Real Audiencia, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula, en compañía de su señora, cuatro hijos, tres de ellos de menor edad y un criado español. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

D. Juan Fernandez, español peninsular, vecino de esta Capital, solicita pasaporte para Hongkong, á favor de su esposa D.ª Angela Ortiz y de la hermana de ésta D.ª Romana Ortiz. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

D. Manuel Lopez Bayo, Ingeniero Jefe de los distritos de Obras públicas de Batangas y Nueva Cáceres, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

D. Ramon Arlegui, español peninsular, solicita pasaporte para China. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

Salvador Tercias, empadronado en esta Capital, solicita pasaporte para pasar á China. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

Doctor Hans Meyer, súbdito alemán, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 25 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

D. Adolfo Roensch, de nacion alemán, solicita pasaporte para Singapore á favor de su doméstico indigena Jorge Tugagao, de 37 años. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 25 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

Desde el 4 al 9 y desde el 11 al 20 del mes próximo, estará abierto el pago de las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, entendiéndose que la primera fecha citada es para los que residen en esta Capital y la segunda para los residentes en la Península.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—Matias S. de Vizmanos.

Desde las ocho de la mañana del día 29 del actual se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería, el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—Matias S. de Vizmanos.

Depósitos en metálico.		Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devoluto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Sin interés.	93,114 30	93,118 77	12,509	23	81,209 54						
Necesarios.	434,174 32 31	441,438 32 31	2,930	01	438,508 31 31						
Voluntarios.	4,305,720 10 41	4,592,238 50 41	73,675	85	4,518,563 65 41						
Provisionales para subastas.	23,895 67 41	38,040 48 41	11,941	"	26,099 68 41						
Total de los depósitos en metálico.	5,056,902 40	5,066,053 08	101,076	09	5,064,976 99						
Depósitos en efectos.											
Necesarios.	309,008 93	309,008 93	4,430	"	308,488 93						
Provisionales para subastas.	100	100	"	"	100						
Total de los depósitos en efectos.	310,008 93	310,008 93	4,430	"	308,588 93						

ESCRIBANIA DE GOBIERNO.

D. Felix Mójica, vecino del arrabal de Sta. Cruz, rematante del arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Ilocos Sur, se servirá comparecer en la Escribanía del que suscribe, calle Nueva núm. 29 del arrabal de Binondo, dentro del término de tres días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Manila*, para notificarle del decreto de aprobación de la Dirección general de Administración Civil, recaído en el expediente del referido arriendo.

Manila 25 de Noviembre de 1882.—Félix Dujua. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

La segunda subasta del arriendo por un trienio de la cantina existente dentro de la cárcel pública de Bilibid de esta provincia, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Dirección general de Administración Civil, calle de Anda núm. 2 Intramuros, por disposición del Excmo. Sr. Director de este ramo, el día 23 de Diciembre próximo á las diez en punto de su mañana, por el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos diez y nueve pesos noventa y un céntimos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 311 del día 9 de Noviembre de 1881.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel de sello 3.º con la garantía correspondiente, en el día, hora y lugar designados.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—Félix Dujua. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de estas Islas, se hace saber que el día 6 del próximo mes de Diciembre, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el

salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de 9,600 quintales de tabaco rama, Cagayan é Isabela, de la cosecha de 1881, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego.»

Manila 25 de Noviembre de 1882.—Rafael del Val.

Administración Central de Colecciones y Labores de tabaco de Filipinas.—Pliego de condiciones que se redacta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para la venta en pública subasta, con destino á la exportación de 9,600 quintales de tabaco rama, de las procedencias de Cagayan é Isabela, pertenecientes á la cosecha de 1881.

1.ª Los espresados 9,600 quintales de tabaco, se distribuirán para su enagenación, en los grupos y lotes siguientes:

Grupos.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases y procedencias.
1.º	10	20	200	1.ª Cagayan.
2.º	10	40	400	2.ª id.
3.º	40	50	2000	3.ª id.
4.º	30	100	3000	4.ª id.
5.º	50	20	1000	1.ª Isabela.
6.º	25	40	1000	2.ª id.
7.º	20	50	1000	3.ª id.
8.º	10	100	1000	4.ª id.

2.ª Las proposiciones que se presenten se harán por separado á cada uno de los grupos de tabaco incluidos en el presente anuncio, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto, no se hará proposición en cada pliego más que el todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposición en el contenido.

3.ª Los tipos para abrir postura á la enagenación del tabaco contenido en cada lote según su clase, son los que siguen:

Por cada qtl. de 1.ª Cagayan.	Pesos
Por id. id. id. 2.ª id.	49.74
Por id. id. id. 3.ª id.	44.59
Por id. id. id. 4.ª id.	25.73
Por id. id. id. 1.ª Isabela.	10.29
Por id. id. id. 2.ª id.	58.31
Por id. id. id. 3.ª id.	49.74
Por id. id. id. 4.ª id.	27.44
Por id. id. id. 1.ª Isabela.	11.16

4.ª El pago de los otes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorería Central dentro de los tres días siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos terceras partes en pagarés al plazo máximo de noventa días, siempre que se hallen garantidos á satisfacción de dicha Tesorería Central con tres firmas respetables, una la del tirador y dos por aval ó por endoso; pero al importe de estos pagarés deberá aumentarse el respectivo interés con que actualmente descuenta el «Banco Español Filipino» los valores de comercio, y en el concepto de que los compradores acordarán antes de a almoneda con el Sr. Tesorero Central, acerca de las firmas que hayan de figurar en los citados «pagarés.»

5.ª Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de 4 y 2 quintales, con la envoltura de esteras de saja de plátanos y abrigos de sagurán.

6.ª Con presencia de la carta de pago que expedirá la Tesorería Central, se facilitará orden al Almacenero para que, previas las formalidades que se establecieron, entregue el tabaco al interesado, quien lo recibirá á su completa satisfacción, pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para examinar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

7.ª Las partidas de tabaco que se adquirieran en virtud de esta venta han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose el exportador con documento especial que se expedirá al efecto, á presentar en el término de dos años, á contar desde la fecha de la entrega, la certificación del Cónsul Español residente en el punto á que se destine el artículo, en que acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido.

8.ª Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfacción del comprador, que podrá pesarlos, si gustare, antes de su salida de los Almacenes; en la inteligencia de que una vez entregados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

9.ª El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que deba embarcarse.

10.ª Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, y extendidas bajo la forma precisa que se espresa en el «modelo» colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razón social del proponente. Dichas proposiciones estarán refactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

11.ª Según se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12.ª A las diez de la mañana del día designado se dará principio á acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y transcurridos que sean 10 minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

13.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicación en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

15.ª En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor, el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicación de lo establecido en la cláusula 13.

16. En todos los casos, será obligación de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones, aunque sea inferior al fijado en sus respectivas proposiciones.

17. Los compradores satisfarán á prorata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan y el coste de papel.

18. En la Administración Central de Colecciones y Labores se pondrán de manifiesto, como «muestra», algunos tercios del tabaco de las clases que han de subastarse.

Manila 25 de Noviembre de 1882.—El Administrador Central, Rafael del Val

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama correspondiente al primero, ó al segundo grupo, y al precio de pesos... por quintal; sujetándose á las condiciones que abraza el pliego de su razón publicado en la *Gaceta*.—Val. 3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA. Urbana.

Se hace saber á los propietarios que tengan fincas urbana radicadas en el Distrito de Intramuros que en el término de 8 días á contar desde la fecha deberán de presentar las relaciones juradas, por triplicado, de dichas fincas en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de 9 á 12 de la mañana.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—José P. de Rivera.

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA. APOSTADERO DE FILIPINAS.

Dispuesto por la Superioridad la adquisición de 500 salacots con fundas para la fuerza de estas Compañías, se saca á pública licitación la construcción citada, bajo el tipo precio y condiciones que se espresan en el pliego que de manifiesto se halla diariamente de ocho á doce en la 1.ª Comandancia de las fuerzas, debiendo tener lugar la subasta el día 4 de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Cavite 21 de Noviembre de 1882.—El Comandante Capitan Comisionado, Camilo Martín. 8

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Se avisa á los que tienen billetes apartados de la Real Lotería Filipina, que el día 3 de Diciembre próximo, se pondrán á la venta pública los correspondientes al 12.º sorteo extraordinario del presente año, que no hayan sido recogidos por sus dueños.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—José P. de Rivera. 2

CASA CENTRAL DE VACUNA

Para el miércoles 29 del presente mes, se administra la vacuna.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—El 1.º Vocal de turno, Dr. Lazcanótegui.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 27 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar una almoneda de tabaco elaborado en el Salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», con sujeción al pliego de condiciones y estado demostrativo que se insertan á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta de 14,922 millares de cigarros de menas superiores con destino á la exportación, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día 27 del actual.

Condiciones de la subasta.

1.ª Los 14,922 millares de tabacos se hallan divididos en lotes cuyos números, clase y cantidad se espresan en el estado adjunto.

2.ª Las muestras se exhibirán en los almacenes generales cuatro días antes del fijado para la subasta.

3.ª El tipo para abrir postura es el precio de estanco, en progresión ascendente, verificándose la adjudicación de lote en lote, en el orden observado hasta la fecha.

4.ª Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería Central en moneda corriente y al siguiente día hábil al de la subasta, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administración Central de Rentas Estancadas expedirá los documentos necesarios al efecto, pudiendo dichos compradores si les conviniese, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio de 1863, aprobatoria del decreto de 11 de Febrero anterior, dar pagarés con tres firmas á satisfacción de la Tesorería Central, con cuyo Jefe se pondrán

préviamente de acuerdo, por valor del tabaco comprado y el aumento correspondiente al ocho por ciento al año; siendo dichos documentos al plazo de treinta días de la adjudicación del tabaco, cuando su importe sea de á mil á diez mil pesos inclusive; y desde esta suma en adelante á cuarenta y cinco días, entendiéndose la obligación de pagar en moneda corriente, si el importe del tabaco que rematen no llegase á mil pesos.

5.ª Dentro del plazo de ocho días primeros hábiles de estendidos los libramientos en favor de los compradores, extraerán estos todo el tabaco de los almacenes generales del ramo, con la precisa obligación de exportarlo dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha de su adquisición.

6.ª Los compradores que no cumplan con la condición anterior, se atenderán á lo prevenido en el artículo 19 de la Instrucción del ramo, aprobada por S. M. en 22 de Enero de 1879, que dice así:

«Artículo 19. Cuando un exportador haya exportado menos cantidad de la que compre con arreglo á la Instrucción, siempre que aquella pase del uno por ciento incurrirá en la multa de el veinte por ciento del valor del tabaco que dejó de exportar, obligándole á exportar la diferencia que resulte, como existente en su bodega en el plazo de treinta días, pero si no pudiese presentar esta diferencia en tabaco, como existencia y con perfecta aclaración

de la almoneda ó fecha de la venta á que pertenece, entonces será obligado á ingresar el cuarenta por ciento del valor del artículo á precio de estanco, por resultar comprobada su reventa en el interior.»

«Esta misma penalidad es aplicable al que exportase mayor cantidad de la que le fué adjudicada ó concedida, así como á aquel que dentro de los treinta días de próroga no exportase el tabaco á que se refiere la primera parte de este artículo.»

7.ª La entrega del tabaco adquirido para exportación, se hará á los compradores en los Almacenes generales de Estancadas y se proveerá en el acto á estos de una guía suscrita por el Almacenero é Interventor de dicha dependencia, en que se consigne con todo detalle la cantidad, clase, fecha de manufactura, fábrica de donde procede y fecha en que se hizo la adjudicación ó concesión, haciéndose constar al propio tiempo las órdenes de la Administración de Estancadas, por las cuales se autorice la extensión del mismo, siendo este documento, el que legítima para el comprador el derecho á la exportación del tabaco, siempre dentro de las condiciones en él consignadas.

8.ª Los compradores recibirán el tabaco con una etiqueta en sus envases, en la cual aparecerá la palabra «Exportación», la fecha de la adjudicación ó concesión, el sello de la Administración de Estancadas y las firmas del Administrador y la del em-

pleado encargado espresamente de presenciar el acto de entrega. Este tabaco no podrá ser cambiado por otro, traspasado ni vendido, puesto que se destina al esclusivo objeto de la exportación, debiendo precisamente ser exportado por el mismo comprador.

9.ª La Administración responde de las averías que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de su entrega en los Almacenes, quedando obligada á su reposición con tabaco de igual mes y Fábrica del rechazado, ó devolviendo el importe del tabaco al comprador, si el cambio del artículo no fuese posible ya por falta de existencias, ya por su mala calidad.

Una vez fuera de los Almacenes dicho tabaco no será admitida reclamación alguna.

10. Los comerciantes que hayan hecho pedidos de tabacos con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.ª de la Instrucción antes citada, que se hallan incluidos en los de esta subasta, quedan en la precisa obligación de comprar á precio de Estanco el lote ó lotes de los que comprenda el pedido si no se presentasen postores con mejora del tipo.

11. Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorata de los importes ó valor del tabaco rematado, incluso el papel sellado necesario en la forma usada hasta aquí.

Manila 24 de Noviembre de 1882.—El Administrador Central, Francisco Calvo Muñoz.—Es copia, M. Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

ESTADO demostrativo del número de millares de tabaco elaborado que con destino á la exportación, se pondrán en pública almoneda el 27 del actual.

Número de lotes.	Numeración de los lotes.	Millar decadalote.	Total de millares de los lotes.	Clases del tabaco.	Fábricas.	Fechas de la elaboración.	Número de cigarros que contiene cada envase.	Valor á precio de estanco de cada millar.	Aumento por envases especiales y precisas.	Total. Pesos.	Observaciones.			
4	1 al 4	4	4	Imperiales.	Arroceros.	Julio.	100	40'50				
2	5	6	2	Vegueros.	id.	Setiembre.	100	37'50				
9	7	13	9	Regalias.	id.	Julio.	100	33'75				
5	16	20	5	Caballeros.	id.	Abril.	100	33'75				
5	21	25	5	Lóndres.	id.	Setiembre.	100	17'85				
4	26	29	5											
1	..	30	50	Nuevo habano	id.	Noviembre.	100	12'50	..925[s	13'425[s	Pedidos por los Sres. Smith Bell.			
1	..	31	20											
8	32	39	50	id.	Meisic.	id.	100	12'50	1'071[s	13'571[s	Peele Hubbel	
8	40	47	50	id.	id.	id.	100	12'50	1'071[s	13'571[s	chino Po-Quico.	
10	48	57	50	id.	id.	id.	100	12'50	1'071[s	13'571[s	Tan-Quico.	
6	58	63	50	id.	id.	id.	500	12'50	Enq-Suico.	
15	64	78	50	id.	Princesa.	id.	500	12'50	De 13 lib. por los Sres. Tillson Herman	
6	79	84	50	id.	id.	id.	500	12'50	Martin Dyce.	
2	85	86	50	id.	id.	id.	500	12'50	Tillson Herman.	
10	87	96	50	id.	id.	id.	500	12'50	Findlay Richardson	
10	97	106	50	id.	id.	id.	500	12'50	Ker y C.a	
6	107	112	50	id.	id.	id.	250	12'50	Pedidos por los Sres. Franco Elizalde.	
1	113	..	50	id.	id.	id.	250	12'50	..286[s	12'786[s		
1	114	..	20	id.	id.	id.	250	12'50	..286[s	12'786[s	D. E. M. Barreto	
4	115	118	200	id.	id.	id.	100	12'50	1'036[s	13'536[s	Ker y C.a	
1	..	119	20	id.	id.	id.	100	12'50	1'036[s	13'536[s	Franco Elizalde.	
10	120	129	10	id.	Cavite.	id.	500	12'50		
18	130	147	50											
2	148	149	5	1.a id.	Meisic.	Octubre.	250	20'		
2	150	151	30	3.a id.	id.	Noviembre.	500	9'	D. Enrique M. Barreto.	
7	152	158	1	4.a id.	Arroceros.	Setiembre.	500	8'		
10	159	168	1	5.a id.	id.	Agosto.	500	6'50		
10	169	178	50	Nuevo cortado	Fortin.	Noviembre.	500	12'50	Sres. Baer Senior
20	179	198	100											
7	199	205	500	id.	Meisic.	id.	250	12'50	..295[s	12'795[s	D. E. M. Barreto.
8	206	213	50											
1	..	214	40	id.	id.	id.	125	12'50	..765[s	13'265[s	Id. id. id	
16	215	230	50	id.	Princesa	id.	500	12'50	Sres. Franco Elizalde.	
6	231	236	50	id.	id.	id.	250	12'50	..286[s	12'786[s		
6	237	242	50	id.	id.	id.	250	12'50	..286[s	12'786[s	D. E. M. Barreto.	
1	..	243	50	id.	id.	id.	250	12'50	..286[s	12'786[s	Sres. Martin Dyce	
8	244	251	50	id.	id.	id.	125	12'50	..742[s	13'242[s	Franco Elizalde.	
14	..	252	50	id.	id.	id.	125	12'50	..742[s	13'242[s	Martin Dyce	
1	..	253	50	id.	id.	id.	500	12'50	De 13 lib. por los Sres. Findlay Richardson	
4	254	257	50	id.	id.	id.	500	12'50	De 13 lib. por los Sres. Ker y C.a	
10	258	267	10	id.	Cavite.	Octubre.	500	12'50	
24	268	271	50											
24	272	275	50	id.	id.	id.	500	12'50	Pedidos por Carlos Palanca.	
10	276	283	5	1.a id.	Fortin.	Octubre.	250	20'		
5	286	290	10	2.a id.	Cavite.	id.	500	10'50		
15	291	305	10	id.	Princesa.	Noviembre.	500		
4	306	309	10	3.a id.	Cavite.	Setiembre.	500	9'		

[RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.

Clases.	Arroceros.	Fortin.	Meisic.	Princesa.	Cavite.	Total de millares
Imperiales.	4	4
Vegueros.	2	2
Regalias.	9	9
Caballeros.	5	5
Lóndres.	23	23
Nuevo habano.	70	..	1600	2740	1000	5410
1.a id.	10	10
3.a id.	60	60
4.a id.
5.a id.
Nuevo cortado.	..	6000	440	2150	500	9090
1.a id.	..	50	50
2.a id.	150	50	200
3.a id.	40	40

14,922